



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-41024082- -GDEBA-DGAMAMGP NUCLEOELETRICA ARGENTINA SA -
“Proyecto de reemplazo de tramo aéreo LAT 132 kV Atucha Zárate”,

VISTO el expediente EX-2022-41024082- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA), CUIT N ° 33-6800599-9, con domicilio legal en calle La Pampa N° 1532/34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Proyecto de reemplazo de tramo aéreo LAT 132 kV Atucha Zárate”, a ejecutarse en la localidad de lima, partido de Zárate, de la provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

El objetivo del Proyecto Modificación de traza de la Línea de 132 kV 1ATZA1 (Atucha-Zárate) sería el de la liberación de espacio y la quita de interferencias aéreas dentro de las parcelas 533 BM, 533 BK y la Chacra 1 Parcela 1A, que son propiedad de NASA. Para una mejor condición técnica operativa, un tramo de la línea aérea actual, que comprende unos 1.700 m aproximadamente, sería reemplazado desde la cámara actual de transición CAS-LAT que se encuentra dentro de la parcela 533 BM perteneciente a NASA hasta el nuevo poste de transición Cable-Línea 87N ubicado en un camino rural que intercepta la línea, por un cable subterráneo (CAS) que se tendería por la vía pública;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 000740, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que según constancias incorporadas a orden 7 Y 10, se ha liquidado, abonado y validado la pertinente tasa;

Que en orden 12 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que en orden 13 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 15 el Informe Técnico Final (IF-2023-33462428-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 19 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-33753359-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de obra denominado “Proyecto de reemplazo de tramo aéreo LAT 132 kV Atucha Zárate”, a ejecutarse en la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, presentado por la firma NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A, (NASA), CUIT N ° 33-6800599-9, con domicilio legal en calle La Pampa N° 1532/34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2023-33753359-GDEBA-DPEIAMAMGP), que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.